

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Manila, 6 de Abril de 1898.

Debiendo llegar en breve á esta Capital el Excmo. Sr. Teniente general D. Basilio Augustin y Dávila, nombrado Gobernador General, Capitán General y en Jefe del Ejército de estas Islas, vengo en disponer la publicación del siguiente programa del Ceremonial para su recibimiento, con arreglo á lo que prescribe la Real orden de 1.º de Septiembre de 1863, á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda y tenga la debida observancia.

P. DE RIVERA.

Ceremonial.

Art. 1.º Al anunciar el telégrafo que se halla á la vista el buque conductor del Gobernador General electo, por el Gobierno general se dará conocimiento á la Capitanía general, Audiencia, Gobierno civil de la provincia y Ayuntamiento de esta Ciudad, para que adopten, respectivamente, las disposiciones oportunas, al tenor de lo que se consigna en los artículos subsiguientes.

Art. 2.º Fondeado que haya en bahía el buque conductor del Gobernador General electo, el que ejerza el cargo, comisionará desde luego al Gobernador Militar de la Plaza y al Secretario del Gobierno general, para que, pasando á bordo, le complimenten en su nombre y tomen la venia respecto á la hora del desembarco.

Art. 3.º De la misma manera, el Excmo. Ayuntamiento, que se reunirá en Cabildo Pleno tan luego el Alcalde reciba el oficio del Gobierno general, participando hallarse á la vista el buque conductor del nuevo Jefe, dispondrá que una comisión compuesta del Alcalde como Presidente y de dos Concejales, pase á bordo cuando haya fondeado el buque, para complimentar á S. E. en nombre de la Corporación Municipal, permaneciendo allí para acompañarle hasta la hora del desembarco, los citados Concejales.

Art. 4.º Conocida por la Autoridad Superior constituida, la hora designada para el desembarco, se darán las órdenes oportunas en la parte militar para que el nuevo Gobernador Capitán General sea recibido con todos los honores que prescriben las Reales ordenanzas, y en la parte civil las que corresponden, con arreglo á los artículos sucesivos.

Art. 5.º El trayecto desde el buque al muelle de Magallanes, donde debe efectuarse el desembarco, se verificará en la falúa del Gobierno general, acompañando á S. E. en ella, los citados Concejales que ocuparan la derecha é izquierda en los asientos laterales. Los demás individuos del acompañamiento procederán en otras falúas á la del Gobernador Capitán General electo, que

llevará la insignia de su alta graduación en el lugar correspondiente.

Art. 6.º Llegada dicha falúa al muelle de Magallanes, donde se hallarán los Capitanes municipales y comisiones de todas las principales de los pueblos de la provincia, se verificará el desembarco, siendo recibido S. E. por el General Gobernador Militar que se hallará mandando la línea, por el Gobernador civil y por la Corporación Municipal.

Art. 7.º Terminada esta ceremonia, el Gobernador Capitán General entrante acompañado de sus ayudantes montará en el coche de gala de Palacio que se hallará allí al efecto, y se pondrá en marcha la comitiva en la forma siguiente:

- 1.º Dos Ministriles de vara del Ayuntamiento, seguidos de los clarineros y atabaleros á Caballo y estos de los demás ministriles.
- 2.º Los maceros de la N. O.
- 3.º Los escribanos públicos de la provincia
- 4.º Las principales de los pueblos de la misma.
- 5.º El Contador y Administrador de Propios.
- 6.º Los Coches del vecindario y de las personas invitadas.
- 7.º Los de la Corporación Municipal.
- 8.º Los de los títulos de Castilla, Caballeros Grandes Cruces, Secretarios de S. M. y otras personas distinguidas.
- 9.º Los de las personas de inmediato parentesco con el Gobernador General electo.
- 10.º El del Sr. Gobernador Capitán General entrante.

Cerrará la comitiva el Sargento Mayor de la Plaza con el Teniente Comandante de Alabarderos y la escolta de Caballería.

Art. 8.º La carrera, que estará colgada y tendidas las tropas, será:

Calzada Istmo.
Subida del Parian.
Puerta del mismo nombre.
Calle Real.
Calle de Cabildo.

Art. 9.º Antes de entrar por la citada puerta del Parian el coche de su S. E., se le presentará el Concejal nombrado al efecto por la Corporación Municipal y le entregará las llaves de la Ciudad en una bandeja de plata, diciéndole: «Acatando el Excmo. Ayuntamiento de Manila la voluntad del Soberano, tiene el honor de entregar en su nombre á V. E. las llaves de la Ciudad», á lo que contestará S. E. «Yo las recibo en nombre de S. M. reconociendo los sentimientos de lealtad de estos fieles habitantes, representados por tan ilustre corporación; entregándoselas en seguida al Sargento Mayor de la plaza y dándole orden para que abra la puerta, que se dejará entre abierta, por ceremonia, durante el acto, concluido el cual continuará la comitiva por la calle Real hasta la Santa Iglesia Catedral.

Art. 10.º Llegada aquella al Templo, será recibido S. E. por el Cabildo Eclesiástico que estará formado en dos filas desde las barandillas del Centro hasta la puerta principal de la Iglesia donde se hallará el Preste con capa pluvial, y á su lado dos dignidades con dalmáticas.

Art. 11.º Seguido de la comitiva que respectivamente y por su orden irá ocupando los puestos designados para todas las funciones religiosas, el nuevo Gobernador Capitán General entrará hasta el Presbiterio acompañado del Cabildo Eclesiástico, y allí se arrodillará sobre un almohadón de terciopelo que se le pondrá al frente del altar mayor, colocándose á su lado dos alabarderos en pie con las alabardas en descanso, y el Teniente de la Guardia detrás de S. E.

El Sr. Dignidad que hace de Preste se pone al lado de la epístola inmediato al altar mayor y el resto de los Sres. que componen el Cabildo Eclesiástico, se colocan en sus bancos en ambos lados del Presbiterio.

Entonado el *Te-Deum*, todos se ponen en pía excepto el Sr. Gobernador General, que se mantendrá de rodillas hasta que se concluyan las pías.

Terminadas estas, se levantará S. E. y haciendo una reverencia al Altar y los correspondientes saludos á los Sres. del Cabildo Eclesiástico, bajará del Presbiterio acompañado de este, que sale á despedirle hasta la puerta, que será la misma por la que hizo su entrada; inmediatamente después seguirá toda la comitiva hasta las casas Consistoriales (Plaza de Palacio.)

Art. 12.º En la citada casa Ayuntamiento se hallarán todas las Corporaciones del Estado, Consules etc. que no compongan parte de la Comitiva, siguiendo á S. E. hasta la puerta del Salón de Corte, donde le esperará, delante del retrato de S. M., rodeado de sus Ayudantes y Estado Mayor, el Sr. Gobernador General saliente, en presencia del cual, el nuevo Gobernador General, (el no hubiese prestado juramento en la Península ante el Consejo de Ministros), se arrodillará y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios, hará por sí mismo el juramento conforme á fórmula, levantando el Secretario del Gobierno General el acta correspondiente, resignando desde luego, el Sr. Gobernador saliente, el mando de las Islas en el nuevo Jefe, con la ceremonia de entregarle el bastón, retirándose acto continuo.

Art. 13.º Concluido este acto, recibirá S. E. á la Audiencia territorial, á la que se dará aviso previo, y después, por el orden establecido, á las demás Corporaciones é institutos del Estado, Consules extranjeros etc. presenciando después, desde el balcón principal, el desfile de las tropas.

Art. 14.º Desde el desembarco en el muelle de Magallanes hasta que el nuevo Gobernador General quede instalado en el Palacio de Mañila, se hallará encargado del ceremonial y del orden en el mismo, uno de los Sres. Cap-

tuales del Excmo. Ayuntamiento nombrado ad-hoc por la corporación.

Por la noche del día de la entrada habrá iluminación general.

Sección 4.ª

A fin de honrar, como es debido, la solemne procesión del *Viernes Santo*, á que están obligados á concurrir, bajo mi presidencia por repetidas Leyes de indias, todas las Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares, lo participo á V. E., á fin de que, por su parte disponga lo conveniente para que se cumpla lo mandado con tan justo motivo, debiendo significar á V. E. que la procesión saldrá del Templo de Santo Domingo á las cinco y media de la tarde.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Manila, 5 de Abril de 1898.

P. DE RIVERA.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general que se publique en la *Gaceta oficial*, el estado numérico de la existencia de presos en las Cárceles públicas de este Archipiélago, á continuación se inserta el que corresponde al 1.º del mes próximo pasado.

Manila, 31 de Marzo de 1898.—Por el Secretario del Gobierno general.—El 2.º Jefe, Antonio de Santisteban.

Estado demostrativo de la existencia de presos en las Cárceles públicas de este Archipiélago en 1.º del mes próximo pasado.

PROVINCIA.	Número de presos.
Abra.	25
Albay.	49
Amburayan.	4
Antique.	112
Basilan.	
Bataan.	43
Batanes.	1
Batangas.	66
Bohol.	
Bontoc.	9
Bulacán.	67
Cagayan.	117
Camarines Norte.	33
Id. Sur.	123
Capiz.	130
Catanduanes.	17
Cavite.	38
Cebú.	
Cotabato.	15
Calamianes.	3
Dayao.	15
Iloilo.	
Ilocos Norte.	70
Id. Sur.	99
Isabela de Luzón.	97
Laguna.	102
Leyte.	114
Lepanto.	5
Manila.	
Masbate y Tloao.	39
Marianas.	44
Mindoro.	54
Misamis.	51
Morong.	
Negros Oriental.	80
Id. Occidental.	205
Nueva Ecija.	164
Id. Vizcaya.	10
Pampanga.	135
Pangasinan.	143
Paragua.	
Romblón.	14
Samar.	52
Sorsogón.	43
Surigao.	
Tayaban.	96

Tarlac.	56
Unión.	30
Zambales.	23
Zamboanga.	48
Total.	11930

Figuran en blanco las provincias de Manila, Basilan, Bohol, Cebú, Iloilo, Morong, Paragua y Surigao por no haberse recibido los estados correspondientes á dicho mes.

Manila, 31 de Marzo de 1898.—Por el Secretario del Gobierno general.—El 2.º Jefe, Antonio de Santisteban.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del acuerdo de la Dirección general de Administración Civil de 14 de Marzo último inserto en la *Gaceta* del día 4 del actual, relativo al expediente seguido al maestro de Instrucción primaria del pueblo de Ternate Don Antonio Estudillo, se publica á continuación con las debidas rectificaciones.

Manila, 14 de Marzo de 1898.

Visto el expediente relativo á la destitución de los Maestros de Instrucción primaria de la provincia de Cavite.

Resultando que por decreto de esta Dirección general de 21 de Septiembre de 1896, fué destituido de su cargo, el Maestro propietario de la Escuela pública de Niños del pueblo de Ternate; D. Antonio Estudillo.

Resultando que en 31 de Mayo de 1897 dicho Maestro presentó una instancia á este Centro directivo, pidiendo su rehabilitación y fundándose en que el no haber verificado su presentación, fué debido á que le tuvieron preso dentro del pueblo hasta el 12 de Mayo de 1897.

Considerando que si bien las razones alegadas ó aducidas, entonces por el aludido Maestro, no fueron bastantes para demostrar su no participación en los actos insurreccionales.

Considerando, no obstante, que de los informes pedidos posteriormente y emitidos por el Gobernador P. M. de Cavite, Tribunal Municipal, principalía y R. Cura Párroco, son favorables al interesado.

Esta Dirección general en uso de las atribuciones que le competen viene en disponer lo siguiente:

1.º Se declara á D. Antonio Estudillo apto para que pueda ser admitido al concurso abierto para la provisión de escuelas vacantes, considerándosele cesante del cargo que venía ejerciendo desde la fecha del decreto de destitución.

Y 2.º Que se publique en la *Gaceta de Manila*, y en el boletín oficial del Magisterio Filipino.

L. MONCADA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Parada de la Plaza para el día 6 de Abril de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transentes.—Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 6, Don Emilio Novo Molina.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 2 D. Victoriano Izquierdo Aparicio.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro del Regimiento núm. 73, D. Juan Madroñero.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 6, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Artillería de Plaza, 8.º Teniente.—Idem de a caballo: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Regimiento núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente General Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA

Don Niceto Mayoral y Zaldivar, Coronel de Arma y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber:

Que prohibido como se halla los días de Jueves y Viernes Santo y Sábado Santo hasta el día de gloria, el tránsito de carruajes por las calles de Manila y sus arrabales, este Gobierno civil viene que quedan exceptuados.

1.º Los tranvías de Tondo á Sampaloc y de Ermita y Malate, que circularán por todas las líneas de su red en los referidos días de Jueves y Sábado Santo. El de Intramuros, dará prestar igualmente su servicio pero tomando siempre sus viajes en la puerta de la 2.ª, sin penetrar en la Ciudad murada.

2.º Los carruajes de las autoridades, Señores Jueces de guardia, Jefe de la Guardia civil y la Guardia civil veterana, Sres. Sacristanes, ministrantes del Santo Viático, los Carros Fúnebres entendiéndose el permiso solo al carruaje conduzca el cadáver; los que se dediquen á conducción del heridos y enfermos, y los que corten víveres para los Destacamentos militares previniéndoles que deberán ir por las calles apartadas y llevar los enballos al paso.

3.º Los Sres. Profesores Médicos que residan en Extramuros y fueran llamados á la Ciudad murada, podrán utilizar su carruaje andando en la misma por la Puerta de Isabel y dejando aquel, en el Paseo de Magallanes.

4.º Los Sres. Profesores Médicos que residan en Intramuros y fueran llamados á los arrabales, podrán hacer igualmente uso de sus vehículos para salir al exterior de la Ciudad murada, por las calles más apartadas del Centro de la población.

El Gobierno de mi cargo expedirá las oportunas licencias que previamente soliciten, sin cuyo requisito, no podrán ejercitar el derecho que se les concede.

Lo que se publica, para general conocimiento.—Manila, 5 de Abril de 1898.—Niceto Mayoral y Zaldivar.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería de los sorteos del mes actual de Mayo próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Abril.

Billetes vendidos hasta ayer	20,740
Idem idem en el día de hoy	65
Total vendidos	21,395

Mayo.

Billetes vendidos hasta ayer	4,350
Idem idem en el día de hoy	2,400
Total vendidos	6,750

Continua la venta al por mayor.

Manila, 5 de Abril de 1898.—El Jefe de Sección, José Garcés de Marcilla.

DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada ante la Junta de almonedas de esta Dirección, el día 28 de Marzo anterior, para contratar el servicio de adquisición, envasado y conducción de las herramientas necesarias para los trabajos comunales y obras locales de la provincia de Zamboanga; el Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha dispuesto que la celebración de otra nueva subasta que se verificará el día 11 de los corrientes, con entera sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera y bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 1684'10.

Para optar á la licitación, es condición indispensable haber constituido en la Caja de depósito la cantidad importe del 5 p 8 del tipo fijado, cuya carta de pago se acompañará al pliego de proposición.

Manila, 1.º de Abril de 1898.—P. A., Menéndez.

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada ante la Junta de almonedas de esta Dirección, el día 28 de Marzo anterior, para contratar el servicio de adquisición, envase y conducción de las herramientas necesarias para la conservación del nuevo camino militar que parte de Naic á Silang de la provincia de Cavite, el Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha dispuesto la celebración de otra nueva subasta que se verificará el día 11 de los corrientes, con entera sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera y bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 3024'45.

Para optar á la licitación, es condición indispensable haber constituido en la Caja de depósito la cantidad importe del 5 p 8 del tipo fijado, cuya carta de pago se acompañará al pliego de proposición.

Manila, 1.º de Abril de 1898.—P. A., Menéndez.

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada ante la Junta de Almonedas de esta Dirección, el día 28 de Marzo anterior, para contratar el servicio de adquisición, envase y conducción de las herramientas necesarias para los trabajos comunales y obras locales de la provincia de Calamianes, el Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha ha dispuesto la celebración de otra nueva subasta que se verificará el día 11 de los corrientes con entera sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la 1.ª y bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 2624'05.

Para optar á la licitación, es condición indispensable haber constituido en la Caja de depósito la cantidad importe del 5 p 8 del tipo fijado, cuya carta de pago se acompañará al pliego de proposición.

Manila, 1.º de Abril de 1898.—P. A., Menéndez.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Romblón, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos sesenta y siete pesos (pfs. 267'00) durante el trienio ó sean ochenta y nueve pesos (pfs. 89'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 94 correspondiente al día 4 de Abril del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Ricardo Díaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta

de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de reses de la cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil novecientos ochenta pesos (pfs. 4980'00) durante el trienio ó sean mil seiscientos sesenta pesos (pfs. 1660'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 139 correspondiente al día 21 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carrajes, carros y caballos del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil novecientos ochenta y un pesos y ochenta céntimos (pfs. 1981'80) durante el trienio ó sean seiscientos sesenta pesos y sesenta céntimos (pfs. 660'60) anuales con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 226 correspondiente al día 16 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio de harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas; se admiten proposiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Guanaco número 2 acompañando muestras de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 13 del corriente mes á las nueve de su mañana y teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ellos.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza en los días que se designe al rematante pagados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 4 de Abril de 1898.—El Comisario de Guerra, Ricardo Garibaldi.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle de núm. enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoria los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando un saco de muestra. pfs. 0 00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) acompañando un cavan de muestra. 0 00

Palay del llamado Factoria á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el Kilómetro acompañando un cavan de muestra. 0 00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra. 0 00

(Fecha y firma del proponente.)

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguido á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Julian Plata sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo y 9 horas de su mañana un terreno solar embargado á dicho Julian cuya finca se halla radicada en el barrio de Tibig de esta provincia de superficie 24 áreas 59 centiáreas que anda por Norte 30 ar de Evaristo Gutierrez por Este estero de dicho barrio por Sur solar de Petrona Pantacon y por Oeste camino del citado barrio tazado pericialmente en 30 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ninguna gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p 8 de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 31 de Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz.—V.º B.º, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente de apremio seguido á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Ramón Roberto y otras sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo á las 9 de su mañana de un terreno sembrado de árboles frutales radicados en pueblo de Sta. Isabel de superficie 18 áreas 19 centiáreas y 271 milésimas ó sean 6 loanes 51 brazas cuadradas lindante al Norte con Antonio Chiong al Este con el callejoncito que derge á Sumapa al Sur con el terreno solar de Anselmo Martín y al Oeste con el estero de dicho barrio la finca deslindada esta tazada en 14 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria inscrito en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ninguna gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiéndose que las que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p 8 de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 30 de Marzo de 1898.—Por S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Benito Raymundo sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo venidero á las 9 de su mañana de los terrenos embargados á D. Benito Raymundo enclavado en el pueblo de Bustos de superficie 31 áreas y 30 centiáreas lindante al Norte Florencia R. Mateo y Carlosa Villafuerte al Sur un camino al Este Antonio Bas Dionisio Ambrosio y Carlosa Villafuerte y al Oeste Pedro Javier tazado pericialmente en 50 pesos cuyo terreno tiene su título es una sumaria información posesoria que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de su avaluo que sirve de tipo sin cuyo requisito no podrán ser licitadores y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 30 de Marzo de 1898.—Por S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Alejandro de la Merced sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo á las 9 de su mañana 2 partidas de tierras palayeras radicada la primera enclavada en el sitio de Cuarema del pueblo de Norzagaray de esta provincia que linda al Norte con Silvestre de la Merced y tierras compañeras al Este con Isabelo de la Merced al Sur con un camino vecinal y al Oeste con Daniel de Silva mide 1 hectárea 60 áreas y 82 centiáreas y la otra enclavada en el sitio de partida del mismo pueblo linda al Norte con la Sapang partida al Este con un esterillo al Sur con Francisco Pascual y Jorge de Silva y al Oeste Catalino Mendoza mide 39 áreas y 79 centiáreas tazados pericialmente en 30 pesos la primera y en 10 pesos la última cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 30 de Marzo de 1898.—Por S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente de apremio seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Cirilo Estrella sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo á las 9 de su mañana de dos terrenos solares sembrados de árboles radicados en el barrio de Mabolo jurisdicción del pueblo de Sta. Isabel de esta provincia la primera mide 34 áreas y 38 centiáreas linda al Norte estero de dicho barrio al Este Mariano Clemente al Sur calle Real del citado pueblo y al Oeste Antonio Cruz Andrés Ignacio y Juana Caluag y la última mide 12 áreas y 25 centiáreas linda al Norte Rosalina Bautista al Este Andrés Ignacio al Sur con Mariano Bernabé y al Oeste con Crispino Reyes las dos deslindeadas fincas fueron tazadas por peritos en 20 y 10 pesos respectivamente cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta con signarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella

y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 30 de Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la Propiedad de esta provincia contra Justiniano de la Cruz sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo á las 9 de su mañana los terrenos embargados á Justiniano de la Cruz la primera parcela radicada en el barrio de Mabolo jurisdicción de Sta. Isabel de superficie 19 áreas 44 centiáreas y 216 milésimas lindante al Norte Antonio Chiong al Sur Bernardo Tiongson al Este estero llamado Cumitil y Aniceto de la Cruz y por el Oeste con la vía de Ferro Carril y la última parcela enclavada en dicho barrio de Mabolo de superficie 23 áreas y 140 milésimas de centiáreas lindante al Norte Antonio Chiong al Sur Aracelo Cruz y María Ico al Este estero llamado Cumitil y al Oeste la vía del Ferro Carril tazados pericialmente la primera 20 pesos y la última 30 pesos y tiene su título que es una sumaria información posesoria que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo sin cuyo requisito no podrán ser licitadores y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán, 30 de Marzo de 1898.—Por S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la Propiedad de esta provincia contra Geremias Centeno sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo á las 9 de su mañana una casa de caña y nipa edificada en el solar de la propiedad de la difunta Gregoria Cruz compuesta de una pieza situada en el barrio de Mabolo de este pueblo que tiene de frente de 3 brazas y 6 de fondo lindante al Norte y Este la calzada al Sur y Oeste sementeras y un solar enclavado en el mismo barrio de Mabolo del pueblo de Santa Isabel mide 17 áreas y 66 centiáreas linda al Norte con Inocencio Manabat al Este con la calle Real del mismo barrio al Sur con los de José Macapugay y Rafael Dimagiba y al Oeste con Guillermo Crisóstomo tazados pericialmente en 8 pesos la casa y 10 pesos el solar cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán, 30 de Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador Don Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la Propiedad de esta provincia contra Angelo Rodríguez sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo á las 9 de su mañana 2 partidas de tierras palayeras enclavada en el barrio de Marilao del pueblo de Hagonoy de esta provincia la primera tiene de superficie 1 hectárea 67 áreas y 19 centiáreas que linda por Norte tierras de Mariano Somala por Sur de Juan Magbitang por Este estero denominado Bancal y por Oeste el río Magbitang y la última mide 1 hectárea 42 áreas y 48 centiáreas linda al Norte con el estero de Tucodarao al Sur con Mariano Somala y Brígido Reyes al Este con Eustaquio Cruz y al Oeste con el río Magbitang tazados pericialmente en 150 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progre-

sión ascendente de su avaluo advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 30 de Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente de apremio seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Liñan Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Victoria Dionisio sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 15 de Abril próximo á las 9 de su mañana un terreno radicada en el barrio de Santor del pueblo de Sta. Isabel de esta provincia que linda por Norte terreno de Bernardo Bulang y Vicente Cruz por Sur terreno de Exequiel Bulang y Manuela Cruz por Este estero y por Oeste solar de Nemesio Joson llamado Saanghari y mide 1 hectárea 33 centiáreas y 33 centiáreas pericialmente en 40 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avaluo advirtiéndose que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán, 30 de Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz.—V.o B.o, Ramón.

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 39 de este contra Pedro Dimar y otro por lesiones menores y robo se ha dispuesto la publicación del edicto tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacolod es infrascripto actuario de fé.—Por el presente llamo y emplazo al procesado Pedro Dimar soltero de 25 años de edad natural de S. R. Cebu y vecino que fué de Silay de este distrito para que en el término de 30 días contados a publicación del presente en la Gaceta de Manila presente en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 39 del presente por lesiones menores graves y robo apercibido de no hacerlo le pararán los perjuicios que derecho haya lugar.

Dado en Bacolod, 15 de Marzo de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Manuel Rodríguez de Vera y Nievas Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por edicto á los parientes más próximos ó á los que conocieren á la muchacha como de 12 años de edad que fué encontrado muerta en la playa del pueblo de Pinamucan de esta comprehensión el día 15 de Febrero último arrojada sin duda por las olas del mar la cual vestía con camisa de sinamay encarnada de blanca y la saya con listas encarnadas y azules con aretes de oro en las orejas con dos anillos en el dedo anular de la mano izquierda con un anillo de avorio y un pañuelo blanco con franjas amarillas en las bordes á fin de que por el término de 30 días contados desde la última publicación en la Gaceta oficial de Manila se presenten á este juzgado á declarar en la causa núm. 30 que tiene sin reo en averiguación de la muerte de dicha muchacha apercibiendo que sino lo verificaren dentro del término asignado les pararán los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 24 de Marzo de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su secretario Francisco Gómez.